



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 006-AE-ETEP-2021

Tlgo. Jaime Fernando Bravo Noboa.

GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*;

Que, el artículo 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“CAPACIDAD ASOCIATIVA.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República.(...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prescribe que: *“INVERSIONES EN OTROS EMPRENDIMIENTOS.- Para ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, las empresas públicas gozarán de capacidad asociativa, entendida ésta como la facultad empresarial para asociarse en consorcios, alianzas estratégicas, conformar empresas de economía mixta en asocio con empresas privadas o públicas, nacionales o extranjeras, constituir subsidiarias, adquirir acciones y/o participaciones en empresas nacionales y extranjeras y en general optar por cualquier otra figura asociativa que se considere pertinente conforme a lo dispuesto en los Arts. 315 y 316 de la Constitución de la República.*

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 0078-2020, cuyo objeto social entre otras es administrar, regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, organización, arrendamiento de los locales comerciales, emprendimientos y demás actividades culturales que se desarrollaren en el Malecón San Juan de los Dos Ríos de Tena; así como, regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, arrendamiento de las áreas comerciales, emprendimiento, construcción y demás actividades que estén bajo la administración de “EMPUDEPRO TENA-EP” o que, por delegación, asuma su competencia en cualquiera de sus procesos, en observancia de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su Reglamento, normas administrativas municipales o resoluciones que se emitan para el efecto;

Que, el Directorio de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, mediante Resolución de Sesión Extraordinaria Nro. 008-ETEP-2020 de 20 de noviembre de 2020, resolvió: “[...] Art. 6.- Autorizar al Gerente General del EMPUDEPRO TENA-EP, inicie los procesos de selección de socios estratégicos para proyectos de toda índole, con estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente



y el debido proceso contenido en la normativa interna de la Empresa Pública EMPUDEPRO TENAEP. [...]”

Que, el 10 de febrero del 2021, mediante Resolución de Directorio No. 002-2021-ETEP (sesión Extraordinaria), fue aprobado el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP”.

Que, mediante oficio Of. 0060-SG-A-GADMT de fecha 01 de febrero de 2021, suscrito por el Lic. Carlos Guevara, Alcalde de Tena, mediante el cual remite la Consultoría que contiene el Proyecto Constructivo de la Explanada Norte Segunda Etapa, Plaza y Salón de Uso Múltiple, a fin de que se realice los trámites que corresponden para la búsqueda de un socio estratégico y financiamiento, para la ejecución de esta importante obra.

Que, mediante memorando N° 141 GG-ETEP-2021, de fecha 19 de febrero de 2021, suscrito por el Tlgo. Jaime Fernando Bravo Noboa, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, dispone iniciar con el proceso de selección de socios estratégicos para los proyectos Segunda Etapa de la Explanada Norte y Salón de uso Múltiple y Centro de Revisión Vehicular, en estricto apego a la normativa.

Que, mediante memorando circular N° 001 SA-TH-ETEP-2021, de fecha 22 de febrero de 2021, suscrito por la MSc. Norma López Subgerente Administrativa de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita: “... solicito a Usted según corresponda, emitir un Informe Técnico, Financiero y Jurídico, Informes deben cumplir con el procedimiento establecido en los Artículos 21, 22, 26 y siguientes del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP” ...”.

Que, mediante memorando Nro. 024-SF-ETEP-2021 de 04 de marzo de 2021, la Subgerente Financiera, remite el Informe Financiero Nro. 003-ETEP-SF-2021, concluyendo: *“El objeto de la Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TNEA-EP contenido en la ordenanza de creación N° 078-2020 el Art. 3 numeral 5 que establece “...Regular y controlar el funcionamiento, administración, mantenimiento, arrendamiento de las áreas comerciales, emprendimiento, construcción y demás actividades que estén bajo la administración de “EMPUDEPRO TENA-EP” o que, por delegación asuma su competencia en cualquiera de sus procesos...”, en concordancia con sus fines contenidos en el artículo 7 numeral 13 que permite a la empresa celebrar contratos de cualquier tipo de asociación y/o alianzas estratégicas, en tal virtud la construcción e implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena, contribuye al cumplimiento del objeto y fines de EMPUDEPRO TENA-EP. La Empresa EMPUDEPRO TENA-EP, al no contar con los suficientes recursos económicos y tampoco con la suficiente experiencia y equipo técnico para llevar a cabo el proyecto de "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DEREVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL CANTÓN TENA" prevé la necesidad deseleccionar un SOCIO ESTRATÉGICO PRIVADO que se encargue de la construcción y operación, en tanto que EMPUDEPRO TENA-EP se encargue de la administración del proyecto, con el fin de desarrollar procesos de construcción, cumplir óptimamente con los objetivos del proyecto, financiar las acciones más viables y generar beneficios económicos y operacionales para la empresa pública Municipal, en beneficio de la ciudadanía del cantón y del socio estratégico. Con el fin de garantizar la plena operatividad de la implementación y construcción de Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena, una alianza estratégica constituye una posibilidad de garantizar la operatividad de la empresa pública en un largo plazo, promoviendo el mejorando la eficiencia y el uso de los recursos existentes en la empresa, para lo cual se debe contemplar la posibilidad de promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios a través de un porcentaje de utilidad para EMPUDEPRO TENA-EP de los que se pueden lograr mediante una iniciativa propia. De acuerdo al informe técnico y una vez analizado la situación económica de la empresa, se considera no solo necesario sino oportuno que a base de la capacidad asociativa que posee EMPUDEPRO TENA EP, como empresa pública municipal, con el fin de cumplir su objeto, puede llevar adelante un proceso de selección*



mediante un concurso público para conseguir con ello una alianza estratégica, que le permita alcanzar mejores estándares de calidad técnica en sus operaciones, y así lograr mejores ingresos económicos con los productos que pueden obtener de la construcción e implementación del centro de revisión vehicular para el cantón Tena, esta Subgerencia por tanto se pronuncia en forma favorable para que se lleve a cabo una alianza estratégica, una vez que tenga la aprobación del Directorio de la empresa de acuerdo con lo que disponen los Art. 11 numeral 3 de la LOEP y el art. 22 numeral 3 y se lleve adelante el proceso de contratación de acuerdo con las normas señaladas. La Subgerencia Jurídica, en cumplimiento aplicación del artículo 46 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA EP”, le corresponde emitir su pronunciamiento, sobre la procedencia legal del modelo asociativo o alianza debidamente motivada. El modelo asociativo a escoger debe precautelar los bienes del estado y garantizar la rentabilidad máxima para la Empresa. Sin embargo, es pertinente indicar que el presente informe tiene carácter referencial y podría cambiar en función de las variables expuestas y su ejecución en el tiempo.”; y, recomienda: “Contar con el Plan Estratégico y Plan General de Negocios, Expansión e Inversión de negocios como herramientas de planificación enmarcados en los fines y objetivos empresariales, que coadyuven al desarrollo de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA-EP”. Esta subgerencia, recomienda en función de los justificativos técnicos, económicos, empresariales, considerando lo expuesto en el presente informe que incluye parámetros para el procedimiento de selección en el marco de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa legal vigente, y una vez que ya se cuente con el informe legal presentado mediante informe motivado general; para perfeccionar los acuerdos asociativos, se deberán someter a conocimiento para ser aprobados mediante resolución del Directorio de la Empresa Pública Municipal. Promover esta iniciativa en el marco de obtener mayores beneficios a través de un porcentaje de utilidad para EMPUDEPRO TENA-EP, que coadyuven a su auto sustentabilidad a fin de que la empresa pueda generar sus propios recursos, y permita el intercambio de experiencia, tecnología, equipos, recursos financieros para participar en futuros proyectos de construcción. Solicitar garantías de fiel cumplimiento, buen uso del anticipo, garantía técnica de los equipos y maquinaria a entregar, las cuales estarán establecidas en el convenio y/o instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el pliego para las contrataciones de obras en los porcentajes y formas previstos en la LOSNCP, a fin de precautelar los intereses institucionales, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA EP””.

Que, mediante memorando Nro. 12-TP-ETEP-2021 01 de abril de 2021, el Técnico 3 de Proyectos remite el Informe Técnico Nro. 02-TP-ETEP-2021; y, concluye: “En virtud de que la Empresa Pública Municipal pueda cumplir con su objeto se hace necesario el desarrollo de socios o alianzas estratégicas que permitan potenciar el desarrollo de EMPUDEPRO TENA-EP a través de procesos de contratación. Se pretende establecer a través de socios o alianzas estratégicas una línea de partida para que la empresa empiece a generar recursos que le permitan ser autosostenible y autosustentable. Una vez revisado el proyecto de la Explanada Norte Segunda Etapa, Plaza y Salón de Uso Múltiple, el presupuesto referencial del costo de construcción del mismo es de USD 793,110.19 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ CON 19/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), valor que no incluye IVA. Es importante indicar que los datos tomados para el presente informe han sido extraídos de la Consultoría que contiene el Estudio y Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena”; y, recomienda: “Conformar la Comisión Técnica que sustancie el proceso de selección y elabore las bases de conformidad con los estudios e informes técnicos respectivos. Continuar con el proceso respectivo para publicar la convocatoria de búsqueda de un aliado estratégico en la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec en las condiciones establecidas en el presente informe, el mismo que se basa en la Consultoría que contiene el Estudio y Diseño Arquitectónico y Estructural para la Implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular para el Cantón Tena.”



Que, el 01 de abril de 2021, mediante Informe Jurídico Nro. 011-AS-ETEP-2021 el Subgerente Jurídico, concluye: “Se emite pronunciamiento jurídico favorable para el inicio del proceso de selección de socio estratégico, en consecuencia, se deberá contar en las bases del concurso con: 1. Sociedad Mercantil Nacional con domicilio en territorio ecuatoriano, cuyo objeto social sea el de PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN; y, acredite experiencia conforme las bases de la Comisión Técnica. 2. El socio estratégico deberá entregar las garantías de fiel cumplimiento y del buen uso del anticipo conforme los Términos de Referencia que sean requeridos por la Entidad Contratante. 3. El socio estratégico no deberá encontrarse inmerso en las inhabilidades de la contratación pública para su selección. 4. Las bases del concurso deberán ser levantadas por la Comisión Técnica en observancia al REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO-TENA.”; y, recomienda: “A su autoridad se sugiere dar inicio al proceso de selección de socio estratégico para la búsqueda de un socio privado que financie y construya el proyecto CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, conforme las bases de Selección de Socio Estratégico que serán levantadas por la Comisión Técnica observando el debido proceso contenido en el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”; así como los principios de la contratación pública, Ley Orgánica de Asociación Público Privado y su Reglamento, cuya finalidad sea garantizar el derecho a la seguridad jurídica.”

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO- TENA EP”, dispone: “Informes previos. - Previo al inicio del procedimiento, la Gerencia General requerirá de informes técnicos, financieros, y jurídicos que determinen la necesidad, pertinencia y conveniencia del proyecto, con las recomendaciones que garanticen su viabilidad en el ámbito de sus competencias; la entrega de los cuales no deberán exceder a los 10 días laborables contados a partir del requerimiento oficial que realice la Gerencia General [...]”

Que, el artículo 27 del Reglamento Ibídem, expresa: “Inicio de Procedimiento asociativo. - El Gerente General podrá autorizar su inicio y llevarlo cabo sin necesidad de autorización del Directorio, incluyendo, de ser conveniente a los intereses institucionales, suscribir el respectivo Convenio de Alianza Estratégica Específico, conforme la delegación efectuada en la Resolución Nro. 008-ETEP-2020 expedida por el Directorio.”

Por tanto, en uso de sus atribuciones establecidas en la normativa legal vigente y el Reglamento Interno de Asociatividad de la Empresa Pública Municipal De Desarrollo Productivo y Competitividad.

RESUELVE:

Artículo. 1.-ACOGER el Informe Técnico Nro. 02-TP-ETEP-2021 de 1 de abril de 2021; Informe Jurídico Nro. 011-AS-ETEP-2021 de 01 de abril de 2021; e, Informe Financiero Nro. 003-ETEP-SF-2021 de 04 de marzo de 2021, en consecuencia, se entienden aprobados.

Artículo. 2.-DAR inicio al proceso de selección de búsqueda de un socio estratégico PARA EL FINANCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHÍCULAR PARA EL CANTÓN TENA, CONSIDERANDO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE COMO HANGAR CUBIERTO Y OFICINAS.

Artículo. 3.- CONFORMAR la Comisión Técnica que sustanciará el procedimiento de selección, acorde a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD “EMPUDEPRO- TENA EP” en su Art. 22. Misma que quedará constituida de la siguiente manera:



- Lic. Norma López, Sugerente Administrativa, como área requirente, miembro de la Comisión Técnica;
- Ing. Víctor Eduardo Espinoza Romero, Técnico 3 de Proyectos, como profesional a fin al objeto, miembro de la Comisión Técnica;
- Msc. Isela Maribel Ramírez Chalaca, Técnico 3 de Contabilidad – Subgerente Financiera (e), miembro de la Comisión Técnica;
- Ab. Miguel Ángel Paguay Duchi, Técnico 3 de Jurídico y Patrocinio – Subgerente Jurídico (e), delegado de la máxima autoridad, Presidente de la Comisión Técnica.

Las funciones específicas de la Comisión Técnica serán:

1. Nombrar el Secretario Ad-Hoc de la Comisión;
2. Elaborar el proyecto de pliegos o bases del proceso de selección, el cual remitirá al señor Gerente General para su aprobación o veto;
3. Aprobado el proyecto de pliegos o bases por la máxima autoridad, disponer al encargado de la página institucional de EMPUDEPRO TENA-EP www.empudepro.gob.ec publique las bases, cronograma y anexos;
4. Sustanciar la reunión de trabajo donde se explicarán los alcances del proyecto, especificaciones técnicas, presupuesto y demás información relevante, con los posibles Aliados interesados, acorde al cronograma;
5. Absolver las preguntas que realicen los oferentes y emitir aclaraciones sobre los pliegos a través del portal institucional, en el término establecido en los pliegos;
6. Solicitar la convalidación de errores a los oferentes, en caso de existir;
7. Revisar las ofertas técnicas y económicas presentadas, y mediante Acta, calificar las que cumplan con las condiciones establecidas en los pliegos;
8. Negociar con los oferentes calificados;
9. Mediante Acta realizar el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto, de ser el caso.
10. Las demás contenidas en el Reglamento Interno de Asociatividad de EMPUDEPRO TENA-EP.

Artículo 4.- DECLARAR la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo. 5.- DISPONER a Técnico 2 de Recaudación responsable del manejo del portal institucional preparar los medios físicos y electrónicos para la publicación del Concurso Público en el presente procedimiento asociativo.

Cúmplase, publíquese y notifíquese. Tena, 05 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**JAIME
FERNANDO
BRAVO NOBOA**

Tlg. Jaime Fernando Bravo Noboa

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP

Lo certifico. - Que, la presente resolución administrativa fue firmada y prevista por el Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP el día 05 de abril de 2021.



Firmado electrónicamente por:

**MIGUEL ANGEL
PAGUAY DUCHI**

Abg. Miguel Angel Paguay Duchi. MSc.

SECRETARIO AD-HOC

EMPRESA PÚBLICA EMPUDEPRO-TENA-EP